

de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se denegó el modelo de utilidad número ciento veinte mil cuatrocientos once, dejándose sin efecto el acto anterior de concesión del tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17291** ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.354 promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.354 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra la Administración, impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que con limitación a los productos de la clase 32 del Nomenclátor otorgó en veintitres de junio de mil novecientos sesenta y siete la concesión de la marca internacional número doscientos noventa mil ciento cincuenta y dos, consistente en la denominación «Trianka», a favor de «Henkel-Cia. G.E.S.M.B.H.», cuya resolución confirmamos, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17292** ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.349 promovido por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.349 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manzano Hermanos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Manzano Hermanos, S. L.», contra la Administración —Ministerio de Industria—, impugnando la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete que le denegó la marca número cuatrocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, para distinguir productos de la clase sexta, así como la denegatoria, producida por silencio, de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer una especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17293** ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.342/74 promovido por «Vinolia, Sociedad Anónima», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.342/74 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vinolia, Sociedad Anónima», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 27 de abril de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Vinolia, S. A.», hoy «Lever Ibérica, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete y doce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, las que confirmamos íntegramente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17294** ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.329 promovido por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.329 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Internacional de Perfumería y Cosmética», Sociedad Anónima, debemos desestimar y desestimamos cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por ser conformes a derecho las resoluciones denegatorias de la inscripción de la marca cuatrocientos sesenta y seis mil quinientas sesenta y seis, clase cuarenta, «Karident», que dictó los días trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete y trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, todo ello sin expreso pronunciamiento respecto del pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario Landelino Lavilla

Enc. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17295** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, doble circuito, de 1.633 metros de longitud, entre el vano delimitado por los apoyos números 15 al 17 de la línea a la misma tensión, «Andújar-Jaén», y el embarrado a 182 KV. de la subestación «Los Olivares» (Jaén), autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de abril de 1974, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1968, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1968, de 29 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 29 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

**17296** *RESOLUCION de la Dirección General de Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de «Electra Recojo, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Sagasta, número 18, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Recojo, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, interprovincial, a la tensión de 66 KV. Tendrá su origen en la actual línea de la misma Empresa a 66 KV. «Lorca-Viana», en el término municipal de Viana (Navarra), y su final en el centro de transformación existente en el «Alto de Navarrete» (Logroño). Su longitud total será de 11,468 kilómetros, de los cuales 4,791 kilómetros discurrirán por la provincia de Navarra, 1,122 kilómetros por la de Alavá y 5,645 kilómetros por la de Logroño.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 92,87 milímetros cuadrados de sección, cada uno, apoyos de hormigón y metálicos, aisladores rígidos. La línea será de simple circuito en sus 5,813 primeros kilómetros, desde su origen, y de doble circuito los restantes, hasta su final, con un circuito a 66 KV. y otro a 30 KV.

La finalidad de esta línea será la de mejorar en calidad y continuidad el servicio eléctrico que presta la Empresa peticionaria en su mercado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1968, de 29 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Srtes. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Navarra, Alavá y Logroño.

**17297** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento anexa a la central hidroeléctrica del «Salto de Ricobayo», margen izquierda.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardequi, número 8, solicitando autorización para la ampliación de la subestación transformadora y de seccionamiento anexa a la central hidroeléctrica del «Salto de Ricobayo», margen izquierda, cuya anterior ampliación fue concedida por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de octubre de 1964, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora anteriormente citada, que consistirá en sustituir los dos actuales bancos de transformación 138/46 KV., de 15 MVA. de potencia cada uno, por otros dos de 30 MVA. e idéntica relación de transformación, con regulación en carga en el lado de 46 KV., y en instalar una nueva salida de línea a 45 KV., que se denominará «Zamora II». Para la protección de esta nueva posición de línea se instalará un nuevo interruptor automático que responderá a las características siguientes: 45 KV., 600 A. y 450 MVA. de capacidad de ruptura.

No sufrirán modificación el resto de las instalaciones de la subestación a 138-13,8 KV. y de servicios auxiliares.

La finalidad de esta ampliación será la de aumentar la potencia transformadora de la subestación a 45 KV., para poder atender, reglamentariamente, la creciente demanda de energía en Zamora, capital, y su zona rural.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Zamora.

**17298** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan al Ayuntamiento de Legaria (Navarra) las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente iniciado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Navarra a instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Legaria (Navarra), conforme con el acuerdo tomado en sesión del día 5 de junio de 1974, en el que solicita autorización administrativa para la reforma y ampliación de la red local de distribución en baja tensión: de la estación de transformación de energía eléctrica, para el suministro eléctrico, y nueva red de alumbrado público de dicha localidad, habiéndose cumplido los trámites prescritos en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de alegaciones que presentó don Fortunato Martínez Chasco, en representación de la actual Empresa suministradora «Fortunato Martínez, de Ancín», en el que expresa su disconformidad y oposición a que el suministro eléctrico público que esta Empresa viene prestando a esta localidad, pase a ser realizado por la Empresa «Berruza, S. A.», conforme con el acuerdo antes citado. Oposición que fundamenta en la existencia de pactos contractuales, de no hacerse competencia en el mercado eléctrico de dicha zona, suscritos entre «Electra Acedo, S. A.», y don Longinos Martínez Chasco, Entidades antecesoras de «Berruza, S. A.», y «Fortunato Martínez, de Ancín», y, por consiguiente, dice el oponente subrogadas en los mismos.

Considerando que el suministro de energía eléctrica es un servicio público y las autorizaciones para distribución de energía no suponen, a menos que expresamente se hubiera establecido lo contrario, exclusiva o monopolio en la zona a que las autorizaciones se refieren;